

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 6 de octubre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia : El teniente-coronel D. José Joaquin Landáburu, comandante del 2.º batallón de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnición. Ronda : Voluntarios. Teatro : Milicias.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 2—Veáñse los Redactores anteriores.

Diario mercantil del 5—Empieza (y continuará) un artículo comunicado en que se impugna la proposición hecha en las Cortes por el Sr. diputado Echevarria, para que se declaren beneméritos de la patria los diputados de las Cortes extraordinarias. ¿Son acaso dignos de esta declaración todos los diputados de aquellas Cortes?—*El amante de la patria* contradice otra proposición, hecha también en las Cortes actuales, para que se derogue el sabio decreto dado por las Extraordinarias para que los diputados no pudiesen obtener nuevos empleos ni condecoraciones hasta pasado un año de su diputación.—*Un hombre* refiere que, según carta de Málaga del 27, estaba acordonado aquel pueblo, y en incomunicación con Cádiz y Gibraltar—Concluye con una letrilla de Vasan, cuyo estrivillo es : *No juguemos con candela que nos podemos quemar.*

Conciso del 5—Censura la prerogativa concedida por las Cortes actuales á los individuos que fueron de las Extraordinarias para que gocen libre entrada en la galería á la derecha del trono. He aquí ya, dice, unos ciudadanos privilegiados. Se ha repetido que los diputados de Cortes, luego que cesan, entran en la clase de simples ciudadanos ; pero, contra lo que era de esperar, los vemos condecorados con una distinción que no disfrutaban los demas. Esta *bagatela* puede dar lugar á serias reflexiones ; tal vez desfavorables á los diputados de las Cortes actuales, y á los de las Extraordinarias. Al mismo tiempo que las Cortes han dado este *mal paso*, á propuesta de la comisión del gobierno interior de ellas, ha prohibido esta misma comisión que los taquígrafos de los periodistas se coloquen, como hasta aquí, entre los del Congreso para tomar los apuntes para la extensión de sus sesiones. Si en adelante los periodistas no las diesen con la exactitud debida, impútese á este segundo *mal paso*. El público no se instruye de las sesiones de las Cortes por su *Diario* oficial, cuya extensión y atraso le reducen á ser una especie de archivo de las deliberaciones y decretos. El interés público y del Congreso exige que lejos de ponerse obstáculos á los periodistas se les

auxilie y proteja (1)—Soutt ha partido á Paris : dícese que á contestar los cargos que se le hacen. Según noticias de Londres del 17 último, el 5 y 6 fueron completamente derrotados cerca de Dresde los franceses en nuevas y reñidas acciones—Concluye con un estado necrológico comparativo de los dos primeros dias de octubre de los años de 1809, 10, 11, 12 y 13, resultando muertos por el mismo orden 14, 32, 14, 10, y 33.

Procurador general de la nación y del rei núm. 370—Aparece in-cápite el nunca bien ponderado ex-inquisidor Llanaeras, y figurándosele nada menos que *ajada* su provincia Mallorca por algunos periodistas de Cádiz, cuando Su señoría publicó el célebre mamotreto intitulado Manifiesto sobre las ocurrencias de Mallorca ; copia, para corroborar sus asertos, una representación de la Diputación provincial á la Regencia. El objeto de este papel es informar á S. A. sobre algunas inquietudes que hubo en aquella capital á últimos de abril (*R. ants*) ; inquietudes, dícese, exágeradas por algunos periodistas de Cádiz y por el juez Sandino—Siguen noticias frescas, y cierran la zambra los apuntes de Cortes.

Diario de la tarde del 4.—Todas las naciones del mundo tuvieron una religión, y la mayor desgracia de un pueblo es no querer ninguna: tal es hoy el tema del sermón que llena las dos páginas del periódico ; cuyas dos restantes las embargan unos *anuncios astronómicos de legua y media*, y los apuntes de Cortes del 3, pescados según la antigua usanza.

Periódico mercantil de la plaza de Cádiz núm. 70—Continúa la lista de entrada y salida de buques, y la de los que se hallan á la carga ; é inserta los cargamentos de los buques

(1) Por motivos de delicadeza hemos omitido hablar de esta disposición ; tan poco conforme á los principios de liberalidad y franqueza que, sin duda, caracterizan á los individuos de aquella comisión ; á la que no puede ocultarse cuánto han trabajado ciertos periódicos por preparar los ánimos á las sabias reformas que han hecho las Cortes, y en favor de esta institución saludable. Asíque, alguna mas consideración y miramiento creimos deber esperar, especialmente cuando se interesa la pública utilidad.

Fortuna, Galatea, Lisbon, Fox, Virgen de la Soledad, San Vicente, Santísima-Trinidad, Purísima Concepcion, San Miguel, San Antonio, Señor de los afligidos, Fortuna, y Jeva-Vanner, procedentes de Almería, Malta, Waterford, Terranova, Gibraltar, Torreveja, id., id., id., Lisboa, id., Gottemburgo y Boston.

El Duende de los cafes núm. 66. Baxo el epigrafe insultos hechos por los afrancesados à los buenos españoles copia varios párrafos de las gacetas galo-hispanas de Madrid, y algunos artículos del famoso apéndice al vocabulario de la lengua castellana publicado en la de 28 de setiembre de 1811, en el que se dan nombres horribles à la mas santas palabras como *Córtes*, *Patriotas*, *Guerrillas*, *Libertad de imprenta*....

Diario patriótico de Cádiz, núms. 53, 54, 55, 56 y 57.—Concluye la historia de la persecucion del clero de Francia (Dios sea loado); y en el último se da principio à un discurso enciclopédico, en que se esfuerzan los autores por probar lo que pueden las ilusiones del corazon en los que siguen el error y el cisma. (Imitemos à Job en la paciencia).

El Amante de la libertad civil.—Dirige dos palabras à los representantes del pueblo español con motivo de la traslacion que acordaron en la sesion del dia 4. Ya solo queda à los tiranos, les dice, hacernos caer en la anarquia, de que no distamos.... si por una salida prematura, antes de saber la sensacion producida en la península por el suceso del 16, llegaren à lograrlo, vosotros responderéis à la nacion.... Pereceremos si lo quereis; pero nos acompañareis en el sepulcro ò en la cadena....

NOTICIAS.

Tarragona 20 de setiembre.—El lord Bentinck, general en jefe del ejército aliado, ha dado las gracias à los valientes de la tercera division del Segundo ejército, que tan bizarramente pelearon en Ordal la noche del 12 al 13. (R. ants.) (Cart part.)

Zaragoza 22 de setiembre.—El brigadier Don Julian Sanchez, coronel de Lanceros de Castilla, avisa desde Fraga que ayer se juraria allí la Constitucion. (Gaceta de Zaragoza.)

Soria 23 de setiembre.—El jefe superior político ha tomado eficaces providencias para libertar la provincia de los facinerosos que reunidos en cuadrillas la infestan. (El patriota de Soria.)

Madrid 28 de setiembre.—En el diario de hoy se ha publicado el siguiente artículo, que ha dado margen à varias conjeturas: "Los Señores diputados para las Cortes ordinarias que existan en esta capital en la actualidad, se servirán presentarse en la secretaria del Señor jefe-político de esta provincia en el dia de hoy 28 de setiembre para instruirles de una resolucion del Gobierno, mui importante à la causa nacional" (Cart. part.)

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Loteria Primitiva—Extraccion del dia 5.—
47—80—79—24—17.

TRIBUNALES.

Consulado —Por providencia del 28 último, se cita y conoca à todo el que se estime con derecho à los bienes del concurso de Don Lorenzo Rosso, para que en el término de dos meses acuda à formalizarlo con los documentos que lo comprueben.

GOBIERNO.

Junta de Sanidad—(Dia 5) Desde las 8 de ayer à las de hoy han sido enterrados 14 cadáveres, en estos términos: del hospital de S. Juan de Dios, 2 hombres; del del Carmen, 1 muger; del Nacional 2 hombres y de las parroquias directamente 2 hombres, 3 mugeres y 4 niños.

CORREOS.

El sábado próximo à las 5 de la tarde saldrá el paquete ingles.

COMERCIO.

Cambios en Cádiz el 5.

Londres. Gobierno: à 30 d. vista:	52.
Particulares.... à 1½ uso....	52½ à 52½.
Vales Reales, Ps. fs. cada uno.	97 à 99.

Idem en Londres el 14 del pasado

Cádiz en efectivo.....	51½.
Lisboa.....	79.
Oporto.....	79.
Gibraltar.....	46.
Malta.....	66.
Palermo, por onza.....	125.
Hamburgo à 2½ uso.....	26. 6.
Paris à 1 dia fecha.....	18. 80.
Génova.....	54.
Rio Janeiro.....	79.
Amsterdam.....	30. 6.

Idem en Alicante el 22 del pasado.

Londres à 30 dias v. del Gobierno, à 67½ peniques por d.
De particulares: 52 à 52½ dineros.
Malta y Sicilia à 6 d. v. del Gobierno ingles à 1 por 100 beneficio al papel.
Cádiz: 1 por 100 daño.
Gibraltar à 2 por 100 beneficio.
Mallorca à la par.
Cartagena à 8 d. v. à la par.
Murcia à 8 d. v. à ½ por 100 id.
Valencia à la par.
Billetes de 250 rs. à 10 por 100, y de 1000 à 45.

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 5.—Desde las 12 de ayer à las de hoy Los mismos trabajos anunciados en el Redactor anterior—Han llegado al E. M. de La-Isle de Leon, viniendo de Granada, 40 dispersos y 54 prisioneros franceses, escoltados por una partida de caballeria de Dragones de Madrid; habiendo estos últimos llegado à esta plaza—Han llegado al cami-

campamento de Santi Petri 12 artilleros españoles con 2 carros cubiertos—Han pasado de Puerto-real al Puerto 5 carros cubiertos—En el campamento de La-algaida en el Trocadero han estado haciendo ejercicio unos 400 infantes, y en el campo de Guia del Puerto de Santa Maria 100 id.

CORTADURA DEL TROCADERO.

Dia 4.—En este dia tuvo de agua el canal en pleamar: en el malecon de poniente 11 pies y 9 pulgadas; en el de levante 9 pies y 2 pulgadas; y en el centro 9 pies y 8 pulgadas—En bajamar: en el primer punto 7 pies y 6 pulgadas; en el segundo 4 pies y 11 pulgadas; y en el tercero 5 pies y 5 pulgadas.

CAPITANIA DEL PUERTO

Dia 5—Desde las 12 de ayer a las de hoy han entrado los buques siguientes: De la costa de levante 4 emb. men. con cebollas, huevos, aguardiente y papel. De la de poniente 4 id. con aceite, ladrillos, madera, carbon, trigo y melones.

CORTES.

Dia 5—Leida el acta de ayer se dió cuenta del dictamen de la comision de Poderes sobre los de los diputados de la provincia de Soria y el de la de Segovia; y, conformándose las Cortes con dichos dictámenes, fueron aprobados.

El apesentador-mayor da parte al Congreso de que á consecuencia del oficio, que por el secretario de Gracia y Justicia se le habia pasado para que dispusiese en La-ista de Leon el edificio en que debian celebrarse las sesiones, y los alojamientos correspondientes, debia hacer presente que habiéndose devuelto el que antes sirvió á aquel efecto al propietario, si parecia á S. M. elegiria el que considerase mas apropiado—Las Cortes le autorizaron á ello.

El ayuntamiento constitucional de Salamanca avisa haberse colocado la lápida correspondiente en la plaza donde se habia publicado la Constitucion, y los regocijos celebrados con este motivo. Las Cortes quedaron enteradas.

Entraron á jurar los Sres. diputados de las provincias de Soria y Segovia, y tomaron asiento en el Congreso.

Se leyeron por primera vez cuatro proposiciones del Señor Isturiz, reducidas substancialmente á que se señalase dia para la traslacion de las Cortes y el Gobierno á La-ista: que la salida de este punto para Madrid se tratase con oportunidad; resolviéndose si era llegado el tiempo de verificarla; y que se nombrase una diputacion del Congreso que acompañase al Gobierno.

Se leyó igualmente otra proposicion del Señor Antillon, relativa á que antes de verificar la salida se tomasen todas las providencias convenientes; á fin de que Cadiz y La-ista, cuna de la libertad nacional, quedasen en disposicion de que no hubiese el menor recelo de que hallaran siempre los patriotas un asilo seguro como hasta aquí.

Tambien se leyó una proposicion del Señor Cepero, dirigida á que se nombre una comi-

sion que con presencia del anterior reglamento de las Cortes, teniendo á la vista las demas noticias y documentos necesarios, proponga al Congreso las reformas, modificaciones y explicaciones que conviene hacer en el que actualmente rige, para evitar las dudas que continuamente presenta la inteligencia de algunos de sus articulos.

La comision de Poderes informó que examinados los de los Señores Mintegui y Alvillo, diputados de Salamanca, los hallaba corrientes; como asimismo los del Señor Diez, por la misma provincia; respectó á haberse desvanecido la duda que se ofrecia para su aprobacion (R. ants) con la certificacion dada por dicho Señor Alvillo, secretario que fué de la junta electoral—Sobre este informe se suscitó algun debate, que terminó declarándose no haber lugar á votar por no haberse recibido la contestacion que sobre esta eleccion se espera del gefe-político de aquella provincia.

Con respecto á una cuenta de gastos de la biblioteca de Cortes, presentada por el bibliotecario á la comision de aquel ramo, se determinó pasase al Gobierno para su abono.

El gefe-político de Valencia, por medio de la secretaria de la Gobernacion, dió parte de haberse instalado en aquella ciudad su ayuntamiento constitucional. Las Cortes quedaron enteradas, mandando se insertase la exposicion en el diario de sus sesiones.

Manifestó el Señor secretario Zumalacarregui si queria el Congreso se diese cuenta de algunos expedientes de infracciones de Constitucion, que al propósito, y conforme á lo que en aquella se dispone, tenia prontos la secretaria—Los Señores Larrazabal, Cangá-Argüelles, y Antillon convinieron en que estos expedientes reclamaban su despacho con preferencia; añadiendo el último que nada debia ser primero como que el Congreso empezase á dar á los españoles enérgicos exemplares de que no permitira jamas se violase impunemente la Constitucion, ni ménos permitira, como él lo esperaba, que cualquiera sombra de lenidad le atraxese la justa nota de débil—El Señor Mendiola, individuo que fué de la Diputacion permanente, reclamó el despacho del expediente formado á consecuencia de lo ocurrido la noche del 16; pues le interesaba mucho que supiese la nacion entera la conducta de los individuos de la Diputacion, y quedase cada uno en su debido lugar.

Sin determinarse cosa alguna, se procedió á la lectura del dictamen de la comision de Justicia sobre la causa formada en Sevilla contra los Señores Zambrana, Goyeneta, y P. Gil, con motivo de la famosa trama insurreccional, de que por tantas veces se ha hablado. La comision, despues de hacer un extracto de los documentos relativos á esta causa, era de opinion, por lo que de ella resultaba, que poniéndose sin la menor demora en libertad á los presos por ella, se pasase á formar causa á los infractores de la Constitucion, tanto por lo respectivo á la formacion de aquella causa, como por su sustanciacion—El Señor Cepero dixo, adhiriéndose al dictamen de la comision, que por el conocimiento práctico é individual que tenia

de los pretensos reos, formación de la causa, trámites, y escandalosas intrigas, le constaba la inocencia de aquellos; pudiéndose, cuando mas, atribuir á alguno un poco de exaltación—El Señor Huerta pidió que, para la debida instrucción del Congreso, quedara el expediente sobre la mesa—Quede enhorabuena, repuso el Señor Antillon; pero no sea para eternizarse en el olvido, como desgraciadamente ha sucedido con otros: sobre este, añadió, reclamo toda la atención del Congreso, que no podrá mirar con indiferencia los misterios que envuelve, tomando una resolución digna de la energía de las Cortes, y caiga el que cayere. Dicho esto, insistió en que se tratase inmediatamente de la pronta libertad de los presos; con cuyo motivo hizo en favor de la inocencia atropellada reflexiones dignas de la sabiduría y filantrópicos sentimientos de un verdadero representante del pueblo español—El Sr. Larrazabal pidió que para resolver el punto de la libertad de los presos se declarase sesión permanente, y así se determinó—El Señor Caraza, recomendando la inocencia de los presos, y clamando contra el atropellamiento cometido con ellos, particularmente con el respetable sacerdote Padre Gil, manifestó los leales sentimientos de los sevillanos y su adhesión á la Constitución.—Los Sres. Trayer, Norzagaray, y Oller fueron de opinión que no competía á las Cortes el tratar de la libertad de los citados individuos; pero los Sres. Cepero, Mexia, Antillon y otros sostuvieron con sólidas razones que el Congreso podía y debía entender en este punto, en que se cifraba la puntual observancia de la lei fundamental del Estado; cuyos infractores debían castigarse severamente, si es que los españoles han de vivir asegurados sobre el precioso objeto de su libertad—El Señor Canga insistió en que inmediatamente se resolviese sobre la libertad de los presos, y pidió que para la mas completa instrucción del expediente se uniesen á él, sin perjuicio de la resolución del punto de que se trataba, los libros de órdenes, aun las mas reservadas, que existan en las secretarías respectivas del Despacho—Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación nominal de la cuarta proposición del dictamen de la comisión, concebida en estos términos: Todos los que esten presos por esta causa, como ilegalmente presos, serán puestos en libertad—Quedó aprobada esta proposición por 36 votos contra 30.

El Señor Antillon indicó que debiéndose nombrar en los 6 primeros dias de las sesiones los individuos del tribunal de Cortes, podría el Señor presidente señalar el dia de mañana, en sesión extraordinaria, para verificarlo—El Señor presidente quedó enterado, y levantó la de este dia.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Permitame V. observar la injusticia con que el autor de la Memoria sobre los diferentes estados de la Marina española (extractada por V. en el núm. 826) atribuye su desorganización á haber tenido á su cargo en otro tiempo la parte económica de los arsenales el cuerpo político de ella; cuerpo á quien debió el esplendor nuestra Marina por los tres célebres ministros que la dió, Patiño, Campillo y Ensenada. Es no solo injusticia, sino tambien una inadvertencia, despues que confiesa el mismo

autor, á no poder otra cosa, que estos fueron los creadores y organizadores de la Marina española. ¿Le parece á V. que funciones económicas pudieron estar oportunamente sino á cargo de un cuerpo político? ¿No se embotará toda espada cuyo dueño se emplee en otra cosa que en pelear? En 1717 ordenó Felipe V, por real decreto de 28 de enero, al intendente general de Marina Patiño, entre otras cosas, para el fomento de ella, que hiciese llevar razon y asiento de la marinería que hubiese en los pueblos y costas de cada provincia, para saber su número y calidad, y el que se podría juntar cuando fuese menester; y á los generales, y demas oficiales militares de armadas y exercitos que se abstuvieran de poner la mano ni introducirse en cosa alguna perteneciente al régimen político y económico de la misma Marina. Este fue el origen y objeto de la matrícula, que con otras máximas propiamente económicas, contenidas en el referido real decreto, confirmaron las sabias ordenanzas de 1748, tiempo del ministerio de Ensenada; y desde aquella época el asiento y razon de la gente dedicada á la industria marítima y los privilegios concedidos á ella corrieron al cuidado del cuerpo político de la Armada. ¿Creerá V., Señor Redactor, que así iba la cosa desorganizada? Tan sencillas funciones ¿pertenecían á la espada, ó á la pluma? Pues en 1800 se quitó á esta, y se confió á los oficiales de guerra; y el resultado ha sido tan feliz como aparece de un estado presentado á las Cortes por el Señor diputado Babamonde, é impreso con el Diario de sus sesiones del año próximo pasado. Refiere el autor de la citada Memoria que las matrículas en 1795 ascendían á 630 hombres, (callando que entónces estaban al cuidado de los intendentes,) y su costo mensual ascendía á 114508 reales vellón. ¿Sabe V. á cuánto se reduxo aquel número luego que á estos gefes se separó del cargo? á 49138 hombres en solos los 8 primeros años de la innovación hasta el de 1808; y los dispendios, que por desgracia todavía subsisten, aumentaron desde entónces hasta 635916 rs. cada mes, como detalladamente lo demuestra el referido estado.

Ruego á V., Señor Redactor, dé lugar en su apreciable periódico á estos renglones del Observador de La-carraca.

CALLE ANCHA.

Con referencia á cartas de Lisboa del 29 último, se dice que según noticias recientes de Londres corria bastante válida la rendición de Dantzick y Rostock.

AVISO.

Conversaciones militares, por D. Francisco Fernandez Golfín, coronel agregado al regimiento de infantería de Navarra, y diputado en las Cortes generales y extraordinarias por la provincia de Extremadura. Un tomo en 8.º—Vendese en el puesto de Picardo—Esta obrita, dedicada á los alumnos de las academias y colegios militares, y que ha merecido la atención del Gobierno y la aprobación de varios inteligentes, es un resumen de lo que autores de la mejor nota han escrito acerca de las virtudes que deben caracterizar á los militares.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

á cargo de P. Ponce: año de 1813.

ARTICULO REMITIDO AL REDACTOR GENERAL

(R. núm. 844.)

Señor Redactor General: muy señor mío: como hombre público debo responder á la naci6n en todos tiempos de la conducta, y desempeño de las obligaciones, que me impuso el Gobierno al dispensarme, su confianza. Aun quando no existiera este motivo tan poderoso para mí, me obligaría á ello mi honor, y el de mi familia, á vista de que en uno de los periódicos de esta plaza se esparcieron en el mes de marzo anterior algunas especies capaces de comprometer mi opinion, y que me ponen en la necesidad de desvanecerlas documentalmente.

Consta en la secretaría de Gracia y Justicia, y no debe el público ignorar, que el general del segundo ejército, y el Gobernador de Alicante no me permitieron en enero de 1812 refugiarme y permanecer en aquella ciudad, único asilo, y único punto libre entonces de la influencia de Suchet. Si hube de resignarme con la dura suerte de pasar á Valencia en compañía de mis inocentes hijos, despues de haber hecho quanto me fué posible para salvarme por mar y por tierra, tengo á lo ménos la satisfaccion, de que en medio de la opresion y del riesgo, que era consiguiente, hice á mi patria, hasta que pude fugarme, nuevos servicios, que con el tiempo se harán mas notorios.

Desde que empezó nuestra gloriosa lucha he dado pruebas nada equívocas de ser Español, sin que en esta parte tenga que embidiar á los que se precian de mas patriotas. Como individuo de la Junta Suprema de Valencia, como Auditor general de su ejército y del de Murcia y Aragon, que desempeñé sin sueldo ni raciones, como Ministro del tribunal de Seguridad Pública de Sevilla, y en otras importantes comisiones puestas á mi cargo, he acreditado el desinterés y pureza, que arregla mis operaciones, y lo acreditan mejor los adjuntos documentos. He contribuido además con mis caudales para sostener la guerra, aun estando baxo la dominacion francesa; y aunque mi hermano Don Lorenzo Calbo de Rozas fué individuo de la Suprema Junta Central, y despues Regente del Reyno mi hermano político D. Pedro de Agar, ni he solicitado, ni obtenido el menor ascenso en mi carrera, y así es que en el año de 1813 me encuentro en el mismo estado que en el de 1798, en que siendo catedrático de cánones de la Universidad de Alcalá de Henares fuí nombrado Alcalde del Crimen de Galicia. Sírvase vm., señor Redactor, insertar en su periódico este aviso, y los documentos que acompañan para que el público imparcial forme en su vista el juicio que le parezca, mientras presento á la Nacion un manifiesto mas circunstanciado de mi conducta, como funcionario público; y mandé vmd. á su seguro servidor Q. B. S. M. Cádiz 28 de setiembre de 1813.— Ramon Calbo de Rozas.

Número I. Auto definitivo del Juez de primera Instancia sobre la conducta que observó en Valencia Don Ramon Calbo de Rozas.

En la Ciudad de Alicante á 15 dias del mes

de mayo de 1813, el señor Don José Olivas y Denia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos, y teniendo en consideracion el resultado del sumario, y su ratificacion, el mérito que producen los documentos presentados y lo deducido, alegado y justificado por las partes, *Dix:* se absuelve libremente, y sin costas á Don Ramon Calbo de Rozas de esta causa, y de los motivos y fundamentos, que para su formacion dió el oficio, con que principia, y dirigió á su merced el señor gefe político superior de esta provincia: se declara no deber perjudicar á su opinion y fama estos procedimientos, ni la colocacion y continuacion en el castillo de san Fernando del Tozal de esta ciudad, que se decretó en 10 de marzo último por via de seguridad, y evitar todo insulto á su persona, como ni tampoco la incomunicacion, y demas que tiene manifestado haber padecido durante su mansion en dicho fuerte por determinaciones del expresado Sr. Gefe político; por cuyos perjuicios, que se le hayan seguido, se le reserva su derecho para que use de él contra quien, como, quando, y donde le convenga: devuélvasele originales, quedando copia, los documentos que ha presentado, y á su costa testimonio de esta providencia, y de todo el expediente, en los términos prevenidos por el soberano decreto, si los pidiere: cancélese la caucion juratoria, que tiene dada, y quede en entera libertad; pues así por este su auto, definitivamente juzgado, lo proveyó, mandó y firmó.— José Olivas y Denia.— Antemí.— Ramon Izquierdo.

Número II. Executoria de la Audiencia territorial.

Consentida esta sentencia por las partes se consultó á la Audiencia territorial en conformidad de la ley de 9 de octubre de 1812 y por auto de 15 de junio del mismo año en juicio público y contradictorio, que pasó en autoridad de cosa juzgada, se absolvió tambien á Don Ramon Calbo de Rozas de la instancia y observacion del juicio, y se le reservó su derecho para que pudiese reclamar los perjuicios contra quien hubiese lugar.

Número III. Certificacion de 17 Alcaldes de barrio de Valencia.

Los alcaldes de barrio, que hemos sido, hasta pocos dias há, de esta ciudad de Valencia, que á baxo firmamos, certificamos: que el Sr. D. Ramon Calbo de Rozas en el tiempo que ha exercido su empleo baxo la dominacion de los franceses, no ha perseguido, ni afligido á ningun Español, antes bien se ha conducido como buen patriota, contribuyendo quanto ha estado de su parte á aliviar al pueblo, y hacer mas llevadera su suerte desgraciada; en términos que su permanencia en esta capital, y el haber exercido su empleo de Magistrado en ella, ha sido muy útil y ventajoso á este leal vecindario. Y para que conste lo firmamos en Valencia á los 11 dias del mes de agosto del año de 1813.— Siguen las firmas de 17 alcaldes, y la comprobacion, y legalizacion de tres escribanos del colegio de aquella ciudad,

Número IV. Certificación de los Curas Párrocos.

Los infrascritos curas Párrocos de las iglesias parroquiales de Santa Cruz y San Miguel de esta ciudad de Valencia, que á baxo firmamos, certificamos: que el Sr. D. Ramon Calbo de Rozas ha vivido en ellas, y no en otra alguna, en el tiempo que ha permanecido en esta capital baxo la dominacion de los franceses; durante el qual no ha perseguido, ni afligido á ningun Español, antes bien se ha conducido como buen patriota, confortando, y animando el espíritu público á favor de la justa causa, esparciendo las noticias favorables á nuestros exércitos, contribuyendo quanto ha estado de su parte á aliviar y consolar al pueblo, y hacer mas llevadera su suerte desgraciada; en términos que su permanencia en esta capital, y el haber exercido su empleo de Magistrado en ella ha sido muy útil y ventajoso á este leal vecindario, en el que disfrutaba por lo mismo el citado Señor Calbo la opinion de un Español decidido y benemérito. Y para que conste la firmamos en Valencia á los 10 dias del mes de setiembre de 1813.— Siguen las firmas de los Curas Párrocos, y la comprobacion y legalizacion de tres escribanos del colegio de Valencia.

Número V. Exposicion que hicieron á D. Ramon Calbo los Desertores del exército frances residentes en Alicante, traducida al castellano.

Los Desertores presos.—Al Señor Juez Ramon Calbo de Rozas.—Señor: una casualidad feliz nos ha hecho saber, que vmd. se halla en esta plaza, y de sus consejos habemos concebido las mas grandes esperanzas de guia de nuestras solicitudes. Vmd. sabe, que nosotros hemos abandonado las banderas francesas confiados en las ofertas que se nos hacian de ser bien recibidos, y obtener la libertad, y una recompensa que se nos prometia en las próclamas. Vmd. era uno de los que prometian en Valencia esta desercion, y nos aseguraba, que el Gobierno Español sería fiel á sus promesas: en este caso nosotros tomamos nuestro partido, pero observamos que somos tratados como prisioneros, y que nuestras reclamaciones hasta el presente no han sido escuchadas.— En esta pena nos dirigimos á vmd. y le remitimos la representacion adjunta, para que se nos cumpla la promesa. Señor, vmd. tiene tambien interés en ello, porque de otra manera diremos, que quando esparcia los papeles para excitar á la desercion, y ofrecernos toda garantía, no ha precedido la buena fé, que debe caracterizar al hombre: nosotros no dudamos que vmd. tendrá consideracion á nuestra suerte y nos protegerá.— Con este motivo tenemos el honor de saludar á vmd. con una consideracion bien distinguida. Alicante 29 de mayo de 1813.— Siguen las firmas de treinta y un pasados. Este documento que pasó de oficio á D. Ramon Calbo, el oficial encargado de los Desertores del exército frances, con fecha 31 del citado mes y año, se halla ademas comprobado con la certificacion del capataz mayor del depósito de pasados, la firma del Secretario y el visto bueno del Gobernador de la plaza, su fecha 30 del expresado mes.

NUMERO VI.

En la gaceta de Valencia del 23 de marzo de 1813, el mariscal Suchet y sus satélites con motivo de haberse librado de su dominacion D. Ramon Calbo, y de la guerra que les hizo en aquella capital, se deshaogaron contra él diciendo entre otras cosas— que era un

infame — de conducta hondamente depravada— el blanco de la censura mas soez— que llevaba en pos de si la exécracion y el oprobio— que era una ventaja que se alejase para siempre de los muros de Valencia, pues sola su presencia podia infestar la sociedad á que se agregase— que era un facineroso á quien solo nombraria la plebe mas soez el dia que se le ahorcase— que su sangre en ninguna secta ó creencia podria ser agradable— que debia levantarse contra él algun escritor que ilustrase á los pueblos engañados y les demostrase su corrupcion— que el gobierno que lo colocase solo puede tener derecho al desprecio y á los sarcasmos de los siglos venideros.— (Gaceta de Valencia, número 24.)

Número VII. Certificación del Secretario de la Junta Central relativa á los servicios de Calbo durante aquel Gobierno.

D. Pedro de Rivero, vocal de la Junta Central suprema gubernativa de España é Indias y su secretario general de Estado &c. &c. &c., Certifico: con relacion á los papeles y documentos que existen en la secretaría de mi cargo, que D. Ramon Calbo de Rozas ha sido individuo de la Junta suprema de Observacion y Defensa del reyno de Valencia, Auditor general de las tropas de su exército y del de Murcia y Aragon en campaña, individuo del tribunal militar de Seguridad Pública de Valencia, Consultor de la diputacion de Aragon, y finalmente Ministro del tribunal de Seguridad Pública creado cerca de S. M.; y que en todos estos encargos, y en otras comisiones puestas á su cuidado, se ha conducido con el mayor zelo, patriotismo y amor por la justa causa que defiende la Nacion; y para que conste doy la presente certificacion firmada de mi mano, y sellada con el real sello en la Isla de Leon á treinta de enero de mil ochocientos diez.— El Arzobispo de Laodicea, Presidente.— Pedro de Rivero, vocal Secretario general.— Lugar del sello.—

Número VIII. Orden de la Regencia del Reyno despues de haber cesado en sus funciones el tribunal de Seguridad Pública de Sevilla.

Con esta fecha comunico al presidente de la real Audiencia de Valencia la real orden que sigue.—, Condescendiendo S. M. con la solicitud de D. Ramon Calbo de Rozas, Ministro del tribunal de Seguridad Pública, ha venido en concederle permiso para trasladarse á esa ciudad á servir su plaza de Alcalde del crimen de esa real Audiencia, respecto haber cesado por ahora las funciones del referido tribunal, quedando S. M. muy satisfecho del zelo, patriotismo, y amor á la causa pública que ha manifestado dicho D. Ramon en todas las comisiones puestas á su cargo, y por cuyos buenos servicios se ha hecho acreedor á ser colocado en mejor destino.— La traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y gobierno.— Dios guarde á V. S. muchos años. Real Isla de Leon 6 de febrero de 1810.— Benito Hermida.— Señor D. Ramon Calbo de Rozas.

Finalmente, los señores secretarios del despacho de Guerra, Estado, Marina y Hacienda con fecha 14, 15, 16, y 17 de marzo de 1810 entregaron á Calbo al tiempo de dirigirse á Valencia á servir su plaza de Alcalde del crimen una certificacion de sus antiguos servicios y de su conducta patriótica en la presente revolucion las que originales tiene en su poder, y cuya publicacion omite á beneficio de la brevedad.